



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 028 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 24 ENE 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La CARTA CRPM-CMII N° 02-2018 de fecha 10 de enero de 2018, a través de la cual el Consorcio Mantaro II solicita la ampliación de plazo N° 01 al Contrato de Proceso N° 311-2016-GRJ/GGR del 19 de diciembre de 2016 para la ejecución de la obra: "Construcción del Puente sobre el río Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca – Departamento de Junín" Obra Complementaria "Construcción de las Estructuras Metálicas para la Rampa de Acceso";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Mantaro II, suscribieron el Contrato de Proceso N° 311-2016-GRJ/GGR de fecha 19 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Construcción del Puente sobre el río Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca – Departamento de Junín" Obra Complementaria "Construcción de las Estructuras Metálicas para la Rampa de Acceso", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 33'035,446.49 (Treinta y Tres Millones Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 49/100 Soles), bajo la modalidad de suma alzada y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante la CARTA CRPM-CMII N° 02-2018 recepcionada el 10 de enero de 2018, el representante legal del Consorcio Mantaro II, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 ante el supervisor de obra por ciento treinta y tres (133) días calendario, sustentada en la causal: "Por liberación de terrenos para ejecución de accesos";

Que, por la Carta N° 009-2018-CSM/JSO/MALP de fecha 11 de enero de 2018, el supervisor de obra, Consorcio Supervisor Mantaro, presenta su informe técnico referente a la evaluación técnica de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, donde luego de la revisión y evaluación respectivas concluye que dicha solicitud debe ser aprobada por un plazo de ciento treinta y tres (133) días calendario, por atrasos no imputables al contratista como es la liberación de terrenos para la ejecución de accesos. El supervisor de obra señala expresamente:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2498604
EXP. N°	1691137



"CONCLUSIONES

- El contratista sustenta la ampliación de plazo N° 01 en razón a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de acuerdo al numeral 1 del artículo 169 del RLCE.
- El inicio de la causal según lo expuesto por el contratista queda establecido el 29/08/2017, no teniendo fecha prevista de conclusión.
- La liberación de los terrenos para el desarrollo de los accesos, principalmente en la margen derecha, no puede ser imputada a las partes, por lo que la suspensión del plazo contractual debe ser evaluada por la Entidad.

RECOMENDACIONES

- **Por lo expuesto, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento treinta y tres (133) días calendario, solicitao por el Consorcio Mantaro II (...)**;

Que, a través del Informe Técnico N° 059-2018-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 22 de enero de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala y concluye que es procedente otorgar al contratista la ampliación de plazo N° 01 por ciento treinta y tres (133) días calendario; expresamente refiere:

El contratista sustenta la ampliación de plazo N° 01 en razón a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en concordancia al artículo 169 del RLCE.

El inicio de la causal según lo expuesto por el contratista queda establecido el 29/08/2017, no teniendo fecha prevista de conclusión.

Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 01, el mismo que fue aprobado por el supervisor de obra, se concluye que amerita otorgarle PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 133 días calendario a favor del CONSORCIO MANTARO II.

Asimismo, se pone en conocimiento que la empresa CONSORCIO MANTARO II renuncia a los mayores gastos generales";

Que, por el Informe Técnico N° 029-2018-GRJ/GRI de fecha 22 de enero de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, refiere que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es procedente por ciento treinta y tres (133) días calendario, por lo que concluye:

De la revisión del respectivo documento, la Gerencia Regional de Infraestructura en mención a lo sustentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se opina procedente a la ampliación de plazo N° 01 por 133 días calendario a favor del Consorcio Mantaro II (ejecutor de la obra), por consecuencias según lo mencionado por el supervisor de obra y en concordancia al RLCE";

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 039-2018-GRJ/ORAJ de fecha 24 de enero de 2018, emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y recomienda que dicha ampliación sea aprobada por ciento treinta y tres (133) días calendario, sin mayores gastos generales;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

- Causales de Ampliación de Plazo:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:

- **Artículo 170, establece: Procedimiento**

"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles,



contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)";

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01, debe ser aprobada por ciento treinta y tres (133) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos técnicos expuestos;

Que, de acuerdo a los plazos del procedimiento, los informes técnicos emitidos respecto a la presente ampliación de plazo se encuentran dentro del plazo establecido por ley;

Que, respecto a la causal de la solicitud de ampliación de plazo como es de verse de los informes técnicos, es porque no se ha liberado los terrenos para la ejecución de los accesos en ambas márgenes del puente, esto afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente en las partidas: Movimiento de tierras en acceso, conformación de terraplén, corte de material de suelto y excavación en tierra vegetal en ambas márgenes tal como señalan en sus informes técnicos, por lo que, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento treinta y tres (133) días y sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, estando a la parte técnica y en concordancia con el procedimiento legal para la presente ampliación, y en mérito a los Informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 por ciento treinta y tres (133) días calendario;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por ciento treinta y tres (133) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, al



Contrato de Proceso N° 311-2016-GRJ/GGR de fecha 19 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Construcción del Puente sobre el río Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca – Departamento de Junín" Obra Complementaria "Construcción de las Estructuras Metálicas para la Rampa de Acceso", solicitada por el Consorcio Mantaro II mediante la CARTA CRPM-CMII N° 02-2018 de fecha de recepción 10 de enero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

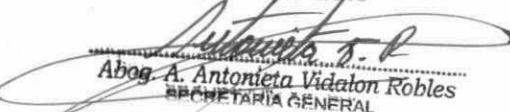
GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 ENE. 2018


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL